



Bogotá D.C 19 de junio de 2021.

Doctor,
OSWALDO ARCOS BENAVIDES
Presidente
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Ponencia para segundo debate al **proyecto de ley No. 569 de 2021 “Por medio de la cual se conmemoran los 10 años de la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, se declara Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones”**

Respetado Doctor,

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la mesa directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, y conforme a las disposiciones contenidas en la ley 5ª de 1992, se presenta el informe de ponencia para segundo debate en la Cámara de Representantes, proyecto de ley No. 569 de 2021 “Por medio de la cual se conmemoran los 10 años de la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, se declara Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones”

Cordialmente,

LUÍS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT
Ponente Coordinador.

1

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley No. 569 de 2021 “Por medio de la cual se conmemoran los 10 años de la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, se declara Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones”

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley No. 569 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se conmemoran los 10 años de la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, se declara Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones” es de autoría de los Senadores de la Republica Alejandro Corrales, Gabriel Velasco, Juan Samy Merheg, Aydee Lizarazo, Carlos Felipe Mejía, John Milton Rodríguez y de los Representantes a la Cámara: Gabriel Jaime Vallejo, Cristian Garcés, Juan Carlos Rivera, Milton Angulo, Félix Chica, John Jairo Bermúdez, Diego Javier Osorio, Juan David Vélez y el representante a la Cámara Luís Fernando Gómez Betancurt, quien fue designado ponente para primer debate. La iniciativa fue radicada en la Secretaría General de la Cámara de Representantes. La misma se remitió a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

El presente proyecto de ley fue aprobado por unanimidad el día 19 de mayo de 2021 en la Honorable Comisión Sexta de la Cámara de Representantes.

II. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley, pretende declarar Patrimonio Cultural de la Nación, el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca y conmemorar los 10 años de declaratoria como Patrimonio de la Humanidad del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano. Las entidades

2

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



estatales deberán trabajar conjuntamente para salvaguardar el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, dándole un manejo acorde con la protección cultural, social y agrícola que allí se desarrolle, de igual forma buscarán potencializar estos atractivos con programas de turismo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

a) Estructura del proyecto

El proyecto de ley se encuentra integrado por 7 artículos incluyendo su vigencia, así:

El primer artículo contempla la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación, el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca.

El segundo, dispone la contribución al fomento, internacionalización, promoción, divulgación, financiación y desarrollo de los valores culturales que se originan alrededor del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano como lo son: a) Esfuerzo humano familiar, generacional e histórico para la producción de un café de excelente calidad, en el marco de un desarrollo sostenible. b) Cultura cafetera para el mundo. c) Capital social estratégico construido alrededor de una institucionalidad cafetera. d) Relación entre tradición y tecnología para garantizar la calidad y sostenibilidad del café, por parte de la Nación y el Ministerio de Cultura.

Así mismo, el párrafo único del segundo artículo, estipula que las entidades del Estado deberán trabajar conjuntamente para salvaguardar el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, dándole un manejo acorde con la protección cultural, social y agrícola que allí se desarrolle, de igual forma buscarán potencializar estos atractivos con programas de turismo

El tercer artículo del presente proyecto de ley, establece la conmemoración, exaltación y reconocimiento de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano como Patrimonio de la Humanidad por parte de la Nación y declara el 25 de junio de cada año como el Día del Paisaje Cultural Cafetero. En el mismo artículo, existen dos párrafos, los cuales pretenden autorizar al Gobierno Nacional para gestionar,



adelantar y desarrollar todas las actividades inherentes, incluidas las apropiaciones presupuestales necesarias para exaltar y promover en este día tal conmemoración histórica, así como reconocer la importancia del café en el desarrollo económico, y cultural de Colombia.

En lo que refiere a los artículos cuarto y quinto, éstos autorizan al Gobierno Nacional incorporar las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley, sin que ello implique un aumento del presupuesto.

El artículo sexto, autoriza al Gobierno para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación.

Finalmente, el artículo séptimo establece la vigencia y derogatoria.

b) Consideraciones del proyecto.

Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC) declarado como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

La UNESCO, caracterizada por establecer la paz mediante la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura inscribió en la Lista de Patrimonio Mundial el Paisaje Cultural Cafetero el 25 de junio de 2011. Este reconocimiento compromete al Estado colombiano, a la comunidad internacional, nacional y local a su protección, pero es a la vez es una oportunidad para que sus habitantes y visitantes conozcan el paisaje y participen en su preservación.

Esta declaración, incluyó algunas áreas de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Norte del Valle (gráfico 1) como patrimonio mundial en la categoría de paisajes culturales.

Para su delimitación, se seleccionaron algunas veredas de 51 municipios que conforman un área principal de 141.120 hectáreas y un área de amortiguamiento de 207.000 hectáreas que albergan una población aproximada de 595 mil habitantes, 150 mil de las cuales habita en fincas cafeteras.



Los municipios que conforman parte del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano son:

- Departamento de Caldas: veredas de las áreas rurales de Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Merced, Manizales, Neira, Pácora, Palestina, Riosucio, Risaralda, Salamina, San José, Supía y Villamaría; y las áreas urbanas de Belalcázar, Chinchiná, Neira, Pácora, Palestina, Risaralda, Salamina y San José. En su zona de amortiguamiento se incluyen veredas de Viterbo.
- Departamento de Quindío: veredas de las áreas rurales de Armenia, Buenavista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento; y el área urbana de Montenegro.
- Departamento de Risaralda: veredas de las áreas rurales de Apía, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, Marsella, Pereira, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario; y áreas urbanas de Apía, Belén de Umbría, Marsella y Santuario. En su zona de amortiguamiento se incluyen veredas de dos municipios Dosquebradas y Mistrató.
- Departamento de Valle del Cauca: veredas de las áreas rurales de Alcalá, Ansermanuevo, Caicedonia, El Águila, El Cairo, Riofrío, Sevilla, Trujillo y Ulloa; y el área urbana de El Cairo. En su zona de amortiguamiento se incluyen veredas de Argelia.



Zona	Región(es) Distrito(s)	Área principal (ha)	Área de amortiguamiento (ha)
A	Risaralda - Suquia	1,390	6,589
B	Quindío	826	1,532
C	Norte Caldas - Risaralda	47,406	60,024
D	Risaralda - Quindío Valle del Cauca Cordillera Central	42,820	60,495
E	Trujillo	4,008	8,613
F	Valle - Risaralda Caldas - Cordillera Occidental	44,670	70,228
Área total (secciones)		141,112	207,000

Gráfico 1.

El Paisaje Cultural Cafetero, “reúne en su zona principal áreas específicas de 47 municipios y 411 veredas, y en su área de amortiguamiento, cuatro municipios y 447 veredas de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, ubicadas en las ramificaciones Central y Occidental de la cordillera de los Andes. Sobre estos sistemas montañosos se han desarrollado representativas zonas de producción de café que constituyen un conjunto reconocido por sus atributos, las relaciones entre sus habitantes y su herencia cultural.

Por sus condiciones de “localización, relieve, clima y suelos, esta región presenta un elevado número de hábitats de interés estratégico para la conservación de la diversidad biológica”. Cuenta con una gran presencia de bosques nativos y corredores biológicos considerados indispensables para la conservación de la biodiversidad mundial.”¹

Tal y como se plantea en la exposición de motivos del proyecto de ley, inscribir un paisaje como bien de interés cultural de la humanidad exige articular esfuerzos en el ámbito internacional para su cuidado y protección. Se trata de reconocer que existe un patrimonio natural y/o cultural único e irremplazable que es amenazado por causas

¹ Ministerio de Cultura. Paisaje Cultural Cafetero.



tradicionales (p.e. el paso del tiempo, el descuido, la falta de uso, etc.), por la evolución acelerada de la vida social y que requiere de un sistema eficiente de protección colectiva que trasciende las fronteras nacionales. Sirve para diseñar medidas e implementar proyectos que garanticen la protección, conservación y revitalización del patrimonio cultural de valor excepcional.

Importancia de la preservación y cuidado del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.

En varios documentos de la UNESCO, y en la página oficial del PCCC, se destaca la preservación y cuidado del paisaje cultural como uno de los objetivos centrales en su declaratoria y reconocimiento, su importancia se debe al valor histórico, económico y cultural que han aportado muchas familias cafeteras de la región de generación en generación, es así como *“la economía y la cultura de esta región han girado alrededor del café desde hace más de un siglo, es decir, solo unas décadas después de haber sido poblada por los colonizadores antioqueños, que empezaron la ocupación del territorio en el siglo XIX. Procesos como la siembra de los primeros cafetales, pasando por la construcción de las viviendas rurales y de infraestructura para el transporte, procesamiento y comercialización del café, y la posterior transformación de las técnicas de producción, han otorgado una dinámica excepcional a este paisaje.*

Esta combinación de una arraigada tradición cafetera con la herencia de la colonización antioqueña ha jugado un rol fundamental en la conformación de la cultura regional, y ha generado una riqueza de manifestaciones en ámbitos tan diversos como la música, las danzas, las cocinas tradicionales y la arquitectura, manifestaciones que se han transmitido de generación en generación.

Por todo esto el Paisaje Cultural Cafetero conforma una región única en el mundo, que merece ser preservada en el tiempo, conocida y admirada por la humanidad.”²

“La preservación de las características que sustentan este valor universal, las cuales se relacionan con el patrimonio cultural, la producción cafetera, el medio ambiente y los procesos de integración social de las comunidades, y el reconocimiento de estas características como Valor Universal Excepcional implica la necesidad de su conservación sustentable desde el punto de vista económico, social, cultural y del medio ambiente.”³

² Ministerio de Cultura. Paisaje Cultural Cafetero.

³ Página oficial del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.



La normatividad colombiana que propende por su conservación, incluye lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, y la Resolución 2079 de octubre de 2011, expedida por el Ministerio de Cultura, mediante la cual se reconoce el Paisaje Cultural Cafetero como Patrimonio Cultural de la Nación y como bien inscrito en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, consistente en un territorio compuesto por zonas de especial interés arqueológico, histórico y cultural.

Nuestro PCCC es único e inigualable.

Uno de los valores excepcionales evaluados por la Unesco y que distingue al Paisaje Cultural Cafetero de otros paisajes productivos —cafeteros y no cafeteros— del resto del mundo, es que la producción cafetera generó un modelo de acción colectiva de desarrollo de capital social único, representado en el gremio cafetero colombiano, creado en 1927 por los mismos productores con el fin de contar con una institución que los representara y velara por sus intereses.

Ningún paisaje cultural ha logrado desarrollar un capital social tan sólido asociado a un producto, que en este caso incluye el Centro de Investigación de Café - CENICAFÉ, comités municipales y departamentales de cafeteros, un fuerte Servicio de Extensión presente en todos los municipios y representado por el "Profesor Yarumo", la iconografía de Juan Valdez, la fábrica Buencafé Liofilizado de Colombia, la Fundación Manuel Mejía y toda la capacidad de gestión institucional de la Federación Nacional de Cafeteros.

Beneficios de la inscripción del Paisaje Cultural Cafetero en la lista de patrimonio mundial

Entre ellos se destacan el reconocimiento mundial, la apropiación social del patrimonio cultural y natural, promoción de prácticas amigables con el medio ambiente, beneficios económicos con el uso turístico y asistencia internacional para programas educativos, cooperación técnica y de formación.

Objetivos del Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero.

Las características excepcionales implican el diseño y aplicación de un instrumento de protección, planeación y gestión que recibe el nombre de Plan de Manejo, a través del desarrollo, políticas y acciones que mantengan y mejoren las condiciones de conservación y desarrollo actuales y futuras del Paisaje. El Plan de Manejo del PCC



busca, la apropiación y conservación del Paisaje por parte de la población, de manera sostenible y en armonía con las actividades económicas que se desarrollan en la zona.

En este contexto, se establecen como principios para el manejo del Paisaje el bienestar económico y social de todos sus habitantes, la apropiación del patrimonio cultural y la sostenibilidad ambiental.

Para alcanzar este objetivo se han unido entidades del orden nacional como el Ministerio de Cultura y la Federación Nacional de Cafeteros, y del orden territorial como las Gobernaciones, las Corporaciones Autónomas Regionales y un grupo de universidades de los cuatro departamentos. central del proyecto de ley.⁴

Dentro de su Plan de Manejo se plantean los siguientes objetivos:

- Fomentar la competitividad de la familia en las actividades cafeteras.
- Promover el desarrollo de la comunidad cafetera y su entorno.
- Desarrollar la cadena de cafés especiales.
- Conservar, revitalizar y promover el patrimonio cultural y articularlo al desarrollo regional.
- Fortalecer el capital social cafetero.
- Impulsar la integración y el desarrollo regional.

Correspondencia del proyecto de ley 569 de 2021 con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020.

Ley 1995 de 2019: Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

El Plan Nacional de Desarrollo tiene un enfoque regional a través de nueve pactos regionales para atender de manera directa las necesidades particulares de cada región y cerrar las brechas sociales. La igualdad de oportunidades debe llegar a los colombianos en todo el territorio nacional.

⁴ “Esencia del Plan de Manejo del PCCC” , página oficial del Paisaje cultural cafetero.



Dentro de las apuestas y metas del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el Pacto por la Cultura y la Creatividad, el cual garantizará protección y promoción de nuestra cultura y el desarrollo de la Economía Naranja.

En la ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se encuentra el artículo 180, el cual estipula los Proyectos de Economía Creativa, en donde el Ministerio de Cultura podrá realizar una convocatoria anual de proyectos de economía creativa en los campos definidos en el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017, así como planes especiales de salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial acordes con la Ley 1185 de 2008.

Así mismo, el Plan integra una visión territorial basada en la importancia de conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Esto se ve reflejado en el “Pacto Eje Cafetero y Antioquia: Conectar para la competitividad y el desarrollo logístico sostenible” en el cual, predominan los acuerdos para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural. En este mismo pacto, es significativa la inclusión del turismo como propósito que une a estas dos regiones.

El presente proyecto de ley va acorde a los objetivos y metas del Gobierno Nacional, pues dinamizar y fortalecer el Paisaje Cultural Cafetero nos garantizará desarrollo económico, cultural y social. Con la declaratoria de Patrimonio Cultural al Paisaje Cultural Cafetero, se afianza el compromiso de las actividades productivas con sostenibilidad y ayuda al crecimiento turístico de la región, caracterizada por atraer a turistas nacionales y extranjeros a conocer un poco de la cultura y tradición cafetera.

Importancia del proyecto de ley.

Actualmente hay diversos factores que amenazan la permanencia del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano como la disminución de áreas de cultivos de café, la inestabilidad de precios del grano que estimula el cambio de cultivos para dar paso a otros monocultivos (Aguacate Hass en áreas grandes), el frágil relevo generacional, las crecientes áreas de expansión urbana y suburbana para construcción de vivienda campestre, la minería, la presencia e intención de instalar PCH pequeñas centrales hidroeléctricas en sus fuentes hídricas, el cambio climático y algunas malas prácticas en materia ambiental. Como consecuencia de estos factores, entre los años 2011 y 2019 hubo una disminución de 7,3%, es decir 67.370 has (gráfico 2) del área sembrada en café a nivel nacional.



Gráfico 2: elaboración propia, fuente: MADR 2020

En el caso particular del Eje cafetero, el total de área sembrada en café en municipios PCCC en 2018 fue de 105.229 has y en 2019 fue de 101.083 has, lo cual refleja una disminución de 4% en área sembrada.



Gráfico 3: elaboración propia, fuente: informe intersectorial PCC, FNC

Considerando la realidad del cultivo en el Eje Cafetero, este proyecto se constituye como una oportunidad para fortalecer políticas gubernamentales que fomenten la conservación del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, a través del cumplimiento de objetivos necesarios para garantizar la permanencia de los caficultores y su cultivo; como los establecidos en el Plan de Manejo del PCCC-2019, el cual ha venido



configurando lineamientos a considerar en el Ordenamiento Territorial, aspecto fundamental para la preservación de la Declaratoria.

IV. MARCO NORMATIVO

Marco constitucional

En el presente acápite, se encuentran los artículos constitucionales que propenden por proteger, salvaguardar y promover el patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Marco legal

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)

Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y

12



estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Ley 1037 de 2006, ley aprobatoria de la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. El Ministerio de Cultura en coordinación con sus entidades adscritas, entidades territoriales y las instancias del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, apoyará las iniciativas comunitarias de documentación, investigación y revitalización de estas manifestaciones, y los programas de fomento legalmente facultados.

CONPES 3397 de 2005, mediante el cual reconoce que el turismo se ha convertido en un indicador del nivel de vida de la sociedad colombiana y es una importante fuente de ingresos de las economías. El documento propone lineamientos para el desarrollo del sector especialmente en materia de recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural y ambiental para la actividad, reconociendo a la cultura como un bien de consumo de primer orden que se constituye en un activo y un atractivo importante de nuestro país, el cual debe ser ofrecido con calidad a través del turismo.

V. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, se rinde ponencia positiva y solicitamos a los Honorables Representantes de la Plenaria de la Cámara de Representantes dar Segundo Debate al **proyecto de ley No. 569 de 2021 Cámara: “Por medio de la cual se conmemoran los 10 años de la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, se declara Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones”**

Cordialmente,

LUÍS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT

13

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Ponente Coordinador.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO. 569 DE 2021 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONMEMORAN LOS 10 AÑOS DE LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO, SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**“EL CONGRESO DE COLOMBIA,
DECRETA”:**

PROYECTO DE LEY NO. 569 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONMEMORAN LOS 10 AÑOS DE LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO, SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 1o. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación, el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2o. La Nación a través de los ministerios de Cultura e Industria, Comercio y Turismo, y en coordinación con la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, definida por la Ley 1913 de 2018, contribuirá al fomento, internacionalización, promoción, divulgación, financiación y desarrollo de los valores culturales que se originan alrededor del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano como lo son:

- a) Esfuerzo humano familiar, generacional e histórico para la producción de un café de excelente calidad, en el marco de un desarrollo sostenible.
- b) Cultura cafetera para el mundo.

14

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



c) Capital social estratégico construido alrededor de una institucionalidad cafetera.

d) Relación entre tradición y tecnología para garantizar la calidad y sostenibilidad del café.

Parágrafo 1º. Las entidades del Estado deberán trabajar conjuntamente para salvaguardar el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, dándole un manejo acorde con la protección cultural, social y agrícola que allí se desarrolle, de igual forma buscarán potencializar estos atractivos con programas de turismo.

ARTÍCULO 3o. Vincúlese a la Nación en la conmemoración, exaltación y reconocimiento de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano como Patrimonio de la Humanidad y declárase al 25 de junio de cada año como el Día del Paisaje Cultural Cafetero.

Parágrafo 1º. Autorízase al Gobierno Nacional para gestionar, adelantar y desarrollar en cumplimiento de la Constitución Política y de la legislación vigente, todas las actividades inherentes, incluidas las apropiaciones presupuestales necesarias para exaltar y promover en este día tal conmemoración histórica, así como reconocer la importancia del café en el desarrollo económico, y cultural de Colombia.

Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional, a través de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, destinará un espacio institucional en horario prime, cada 25 de junio, para que, mediante una producción audiovisual producida por el Ministerio de Cultura se conmemore el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano; que dé a conocer a los colombianos la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad por parte de la Unesco, y los valores que este representa descritos en el artículo 2do de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º. A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341, 288 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, autorizase al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de Cultura y/o Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apropie e incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o a través del sistema nacional de cofinanciación las apropiaciones requeridas en la presente ley.



PARÁGRAFO. El costo total para los cometidos de la presente ley se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación. Para tal fin, se deberán tener en cuenta las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 5o. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta Ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3o, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 6o. El Gobierno Nacional queda autorizado para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.

PARÁGRAFO. Las autorizaciones e incorporaciones del Presupuesto General de la Nación deberán tener en cuenta recursos para la ejecución de programas y proyectos de inversión destinados a la preservación, desarrollo, impulso, mejoramiento, tecnificación de los municipios y departamentos que hacen parte del Paisaje Cultural Cafetero.

ARTÍCULO 7o. Esta ley rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

LUÍS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT

Ponente Coordinador.